



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - Reglamento Operativo

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO

“VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA – EDICIÓN 2023”

PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL (DECRETO N° 973/21)

ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO

Establecer el Reglamento Operativo de la Edición 2023 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21 para potenciar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos.

2. BENEFICIARIOS/AS

Son destinatarios/as de la Edición 2023 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” del

“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) todos/as aquellos/as jóvenes que en 2023 cursen el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado, de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y todos/as aquellos/as jóvenes que durante el 2023 cursen su último año en Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación) y se inscriban en el PROGRAMA, a través de la plataforma web www.viajefindecurso.gba.gob.ar, antes del 31 de marzo de 2023, para realizar viajes con Agencias de Turismo Estudiantil con destinos autorizados en la provincia de Buenos Aires por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, conforme la Ley Nacional N° 25.599.

Podrán excepcionalmente ser contemplados como beneficiarios aquellos/as jóvenes alcanzados por ediciones anteriores del PROGRAMA que, habiendo completado su inscripción a través la plataforma web, aún no hayan podido realizar su Viaje de Fin de Curso.

3. CONDICIONES GENERALES

3.1. La Provincia abonará el monto total del viaje de fin de curso de todos/as los/las integrantes de una escuela que se inscriban en el PROGRAMA y se encuentren en condiciones de ser beneficiarios del mismo, dentro de los paquetes ofertados por Agencias de Turismo Estudiantil que se encuentren disponibles, de acuerdo a las condiciones previstas en la presente reglamentación y los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

Las Agencias de Turismo Estudiantil no podrán exigir el pago de monto alguno a los/las beneficiarios/as por los mismos conceptos abonados por la Provincia ni podrán condicionar la participación de algún/os de los/las integrantes de un contingente de viaje en otras actividades y excursiones ofrecidas por razones económicas.

3.2. Los viajes tendrán una duración total de CUATRO (4) días y TRES (3) noches a destinos únicamente dentro de la provincia de Buenos Aires.

3.3. La Provincia asignará un destino de playa, sierra, laguna o rural, a un máximo de SEISCIENTOS (600) km de la zona en que se ubica la escuela en donde realizan sus estudios los/las beneficiarios/as, con la excepción prevista en el punto 6.1 del presente.

3.4. Los viajes serán realizados por Agencias de Turismo Estudiantil seleccionadas por la Provincia a tales efectos, quienes deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones (de asistencia médica, seguros, coordinadores-acompañantes, etc.) dispuestas en la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación como así también de los requerimientos detallados en los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 de la presente, siendo exclusivamente responsables de la correcta ejecución del

paquete turístico y recreativo, y no pudiendo exigir el pago de monto alguno a los/las beneficiarios/as por los mismos conceptos abonados por la Provincia.

3.5. El servicio de las Agencias de Turismo Estudiantil abarcará todas aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes, es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía y las excursiones de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, las condiciones previstas en la presente reglamentación y los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

Los paquetes turísticos y recreativos del PROGRAMA incluirán, como mínimo:

- i)** Transporte que cumpla con las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la debida habilitación del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.
- ii)** Alojamiento en hotel TRES (3) estrellas o categoría superior, en base cuádruple o inferior (según disponibilidad), inscripto en el Registro de Hotelería y Afines de la Provincia de Buenos Aires y/o en su caso, alojamiento turístico hotelero debidamente habilitado por el municipio que corresponda, de características y prestaciones similares, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Anexo I “Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires” de la Resolución N° 23/14 de la ex Secretaría de Turismo.
- iii)** Pensión completa (desayuno, almuerzo, colación en traslados y excursiones y cena) en porciones adecuadas y con posibilidad de repetir, con todas las bebidas incluidas, y disponibilidad de frutas y agua potable en el hospedaje durante toda la estadía.
- iv)** CINCO (5) excursiones diurnas de carácter recreativo, deportivo, cultural o turístico, según el destino; DOS (2) excursiones nocturnas de carácter recreativo/bailable; y actividades variadas durante toda la estadía con acompañamiento y transporte para todos los traslados.
- v)** UN (1) paquete turístico, en las mismas condiciones, para un/a padre/madre/tutor bonificado por cada VEINTE (20) estudiantes, o fracción menor, de inscriptos al Programa. El/la acompañante deberá ser mayor de treinta (30) años, acreditar una relación directa con el grupo y comprometerse a cumplir con las disposiciones de la presente reglamentación, así como con las demás normas de conducta que rigen para el resto del contingente en los términos del punto 5.4.
- vi)** Asistencia médica, seguros de responsabilidad civil y accidente personales y coordinadores acompañantes, en los términos de la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, y las condiciones previstas en la presente reglamentación y los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

vii) Provisión de pulseras de identificación para cada pasajero/a conforme las especificaciones del pliego del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

3.6. Los viajes se llevarán a cabo durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, de acuerdo a las fechas disponibles que estipulen las Agencias de Turismo Estudiantil contratadas con los y las estudiantes que integren los contingentes.

3.7. Se podrán agrupar distintas escuelas pertenecientes al mismo Municipio, en caso de que la baja cantidad de inscripciones en la jurisdicción así lo amerite, y a fines de facilitar la logística de las Agencias de Turismo Estudiantil. Atento a lo dispuesto en el punto 3.5 ii), el alojamiento será en base cuádruple (o inferior solo en caso de disponibilidad), por lo cual aquellos contingentes de menos de CUATRO (4) alumnos/as podrán compartir alojamiento con alumnos/as de otro contingente, de acuerdo a lo que establezcan las Agencias de Turismo Estudiantil.

ASPECTOS PARTICULARES DEL PROGRAMA

4. INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS JÓVENES

4.1. Para la concreción de los viajes, cada alumno/a deberá completar su inscripción en la plataforma web www.viajefindecurso.gba.gob.ar antes del 31 de marzo de 2023.

4.2. La inscripción de cada alumno/a estará sujeta a la validación de identidad con la información suministrada en la plataforma web por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la confirmación de datos escolares por parte de la Dirección General de Cultura y Educación y la presentación del Certificado de Alumno Regular para aquellos estudiantes que así sea requerido.

Los menores de edad deberán ser autorizados por un/a padre/madre/tutor o adulto responsable/encargado, mediante la efectiva validación de identidad por Registro Nacional de las Personas (RENAPER) en la plataforma web.

5. CONFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS CONTINGENTES

5.1. El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una misma escuela o Municipio en los términos del punto 3.7. del presente.

5.2. Una vez conformado el grupo contingente, la Provincia determinará el destino y asignará la Agencia de Turismo Estudiantil que realizará el viaje, valorando la disponibilidad de plazas y siguiendo criterios de distribución geográfica equitativa.

5.3. Los y las estudiantes inscriptos/as en el PROGRAMA recibirán por correo electrónico el destino de su viaje y los datos de contacto de la Agencia de Turismo Estudiantil seleccionada a los fines de perfeccionar

el correspondiente Contrato de Turismo Estudiantil y su Adenda, conforme el ANEXO II de la presente Resolución.

5.4. El grupo contingente deberá comunicar a la Agencia de Turismo Estudiantil los datos del/la padre/madre/tutor/docente bonificado con una antelación mínima de DIEZ (10) días a la salida del viaje.

Para participar del viaje, el padre/madre/tutor/docente bonificado deberá comprometerse a cumplir con las disposiciones de la presente reglamentación, así como con las demás normas de conducta que rigen para el resto del contingente. A tal fin, al momento de salida del viaje, se les podrá requerir presentar la Declaración Jurada que sea proporcionada por la Agencia de Turismo Estudiantil en la cual manifiesten conocer y comprender el correspondiente reglamento de convivencia.

6. EDUCACIÓN ESPECIAL. CONDICIONES PARTICULARES

Los y las estudiantes de las Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación) podrán acceder al PROGRAMA conforme las “Condiciones Generales” dispuestas en el punto 3 de la presente y las condiciones particulares que a continuación se detallan:

6.1. Los y las alumnos/as podrán viajar a diferentes destinos independientemente de la distancia en que se ubica la Escuela y/o Centro de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de Educación Especial en donde realicen sus estudios.

6.2. El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una misma escuela.

6.3. La Provincia abonará el monto total del paquete turístico y recreativo para el acompañante (madre, padre y/o tutor) y/o asistente terapéutico y/o docentes para aquellos estudiantes que así lo requieran, en las mismas condiciones de lo dispuesto en el punto 3.5. v) del presente.

6.4. Los paquetes turísticos y recreativos del PROGRAMA incluirán las condiciones mínimas dispuestas en el punto 3.5. y las condiciones específicas que se detallan en el pliego de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente. Se incluirá además para cada contingente, un paquete turístico, en las mismas condiciones para un/a padre/madre/tutor/docente bonificado por cada SEIS (6) estudiantes.

7. AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL

Las Agencias de Turismo Estudiantil que participen del PROGRAMA serán contratadas mediante procedimiento de Licitación Pública, en el marco de lo normado por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y estarán sujetas a lo dispuesto en la presente reglamentación y a las especificaciones técnicas y particulares de aquél

procedimiento.

8. OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente configura una falta pasible de penalidad y/o sanción por parte del contratante, así como, de las dispuestas en los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

8.1. Las Agencias de Turismo Estudiantil que resulten adjudicatarias en el procedimiento indicado en el artículo anterior deberán utilizar la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> como medio para la adecuada gestión de los contingentes de estudiantes que le sean asignados, debiendo realizar allí -entre otras- la determinación y comunicación de las fechas de viaje de los paquetes turísticos estudiantiles, la carga de los respectivos contratos de turismo estudiantil, de los listados de pasajeros y la confección de la “Nómina de Pasajeros”.

8.2. A los fines indicados en el punto anterior, las Agencias de Turismo Estudiantil deberán solicitar el acceso a la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> mediante la presentación de una nota, conforme la “Nota Modelo” que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución. Asimismo, deberán presentar una “Declaración Jurada de Confidencialidad” suscripta por los responsables designados, conforme el modelo que como ANEXO IV integra la presente Resolución.

8.3. Las Agencias de Turismo Estudiantil asumen, desde el momento de la asignación mediante plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> de cada contingente (conforme punto 5.2.), la responsabilidad exclusiva respecto de la totalidad de servicios y actividades contratadas frente a los integrantes del viaje y, en caso de disconformidad con los servicios prestados, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus normas complementarias, mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación, como así también lo previsto en los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas del procedimiento de licitación contemplado en el punto 7 del presente.

8.4. La asignación de contingentes mediante la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> implica un compromiso por parte de la Agencia de Turismo Estudiantil de comunicarse con los estudiantes para la gestión y firma del contrato correspondiente. A tal fin, la Agencia asume la obligación de acercarse a la localidad de la escuela en cuestión para el perfeccionamiento del contrato de turismo estudiantil o, en aquellos casos en que esto no sea posible, de facilitarle a los/las alumnos una modalidad de firma digital o equivalente que no obstaculice su concreción ni condicione la efectiva realización del viaje.

Asimismo, las Agencias de Turismo Estudiantil deberán informar a la Provincia -mediante Declaración Jurada- acerca de cualquier contingente asignado por plataforma web en el cual ninguno de los inscriptos de una misma escuela o municipio esté dispuesto a firmar el contrato y/o a viajar, a los fines de poder evaluar las acciones a tomar y, eventualmente, dar de baja la asignación del contingente a la Agencia en

cuestión o realizar su reasignación a otra Agencia, en caso de que por motivos de disponibilidad de plazas o cronograma de fechas así se requiera.

8.5. Las Agencias de Turismo Estudiantil serán responsables de programar las fechas de viaje con los contingentes asignados, así como de coordinar la firma de los contratos, no obstante lo cual, deberán haber iniciado el viaje de al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de los contingentes asignados antes del 31 de agosto de 2023 y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los contingentes asignados antes del 30 de septiembre de 2023.

8.6. Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán realizar con cada contingente, al menos una reunión informativa virtual o presencial, con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos a la realización del viaje, asimismo deberán informar a los/las alumnos/as destinatarios/as y a la provincia de Buenos Aires, a través de la plataforma web, la fecha definitiva de viaje, el horario, punto exacto de partida, dirección de destino y nombre del hospedaje con una antelación no menor a QUINCE (15) días corridos a la realización del viaje. Cualquier modificación en el hospedaje deberá ser notificada a los/las alumnos/as destinatarios/as con una anticipación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la fecha de salida y contar con la debida autorización previa de la Provincia.

8.7. Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán cargar en la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> los Contratos de Turismo Estudiantil y su Adenda con la debida antelación. A tal fin, todos los contratos de aquellos contingentes que realicen sus viajes en el mes de agosto 2023 deberán estar subidos a la plataforma web antes del 30 de junio de 2023, todos los contratos de aquellos contingentes que realicen sus viajes en el mes de septiembre de 2023 deberán estar subidos a la plataforma web antes del 31 de julio de 2023 y todos los contratos de aquellos contingentes que realicen sus viajes en el mes de octubre de 2023 deberán estar subidos a la plataforma web antes del 31 de agosto de 2023.

8.8. Las Agencias de Turismo Estudiantil no podrán cobrar a las y los estudiantes beneficiarios del PROGRAMA monto alguno de dinero por los rubros inherentes al correcto desarrollo del viaje enumerados en el punto 3.5 del presente, ni aquellas abarcadas por el paquete turístico estudiantil oportunamente ofertado mediante el procedimiento licitatorio previsto en el punto 7.

En tal sentido, no se podrá exigir dinero de forma compulsiva por ninguno de aquellos conceptos, con o sin devolución. En particular, los prestadores turísticos que intervengan en el paquete turístico, no podrán exigir pago alguno en concepto de seguros o depósitos en garantía por roturas, o cualquier otro término equivalente, ni podrán condicionar la participación de algún/os de los/las integrantes de un contingente de viaje en otras actividades y excursiones ofrecidas por razones económicas.

8.9. Las Agencias de Turismo Estudiantil y/u Operadoras de Servicios de Transporte de Pasajeros, registradas en la jurisdicción nacional y/o provincial, que participen en la provisión de paquetes turísticos estudiantiles para los Viajes de Fin de Curso en la Provincia de Buenos Aires, deberán emitir una “Lista de Pasajeros” en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1° y 6° de la RESO-2021-5-

GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y la RESOC-2022-1-GDEBA-MPCEITGP, siendo de portación obligatoria para el personal de conducción durante la trazabilidad del servicio, y debiendo ser presentada por la Agencia de Turismo Estudiantil ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, una vez finalizado el viaje.

Para acreditar el cumplimiento de la ejecución del paquete turístico estudiantil, luego de la realización del viaje, la Agencia deberá hacer entrega de la “Nómina de Pasajeros” (generada mediante la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/>) con el listado de pasajeros/as que efectivamente fueron transportados con la correspondiente firma ológrafa del Representante Legal y acompañar la “Lista de Pasajeros” presentada por ante el Ministerio de Transporte provincial (conforme Disposición 432/2010 y RESO-2021-5-GDEBA SSTRANSPMIYSPGP).

8.10. Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán obligatoriamente incluir, por fuera de las excursiones diurnas y nocturnas previstas en el punto 3.5. iv), los eventos y/o actividades que organice la Provincia y para los que sean convocados conforme el punto 9.3. entre las actividades programadas para las y los estudiantes de los distintos contingentes, comprometiendo la asistencia y garantizando el transporte para el traslado de la totalidad del contingente.

8.11. Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán exhibir, en la recepción de cada uno de los hoteles, de forma visible, los elementos promocionales (banners, folletos, etc.) del Programa “ReCreo en la Provincia” que les sean entregados por la Provincia, así como aquellos con información sobre la línea de asistencia 144, los recursos brindados por el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y cualquier otra información de ayuda para las y los jóvenes que se encuentren hospedados.

8.12. El cumplimiento de las obligaciones de la presente reglamentación por parte de las Agencias de Turismo Estudiantil estará sujeto a la correspondiente fiscalización que lleve adelante la Provincia. Asimismo, los incumplimientos que sean detectados por los estudiantes beneficiarios y/o sus acompañantes podrán ser comunicados a la Subsecretaría de Turismo al correo electrónico viajefindecurso@mp.gba.gov.ar para evaluar las acciones a tomar conforme lo dispuesto en la presente reglamentación y/o en los pliegos que rijan la licitación prevista en el punto 7.

9. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

9.1. En el marco del PROGRAMA, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires podrá, por intermedio de las Agencias de Turismo Estudiantil, proveer a las y los estudiantes que participen del mismo diversos elementos de promoción, tales como mochilas, gorras, botellas, etc.

9.2. Para una eficiente implementación de lo indicado en el punto anterior, las Agencias adjudicatarias deberán suscribir el Convenio de Promoción del Programa “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA – EDICIÓN 2023” que establece las condiciones de provisión, distribución y uso de

elementos de promoción del Programa, y cuyo modelo, como ANEXO V, forma parte de la presente.

9.3. En el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” podrán organizarse eventos y actividades en los destinos en los que se realicen los viajes, los que estarán a cargo de la Provincia y serán informados con debida antelación a las Agencias de Turismo Estudiantil para su inclusión entre las actividades programadas para las y los estudiantes. Asimismo, se podrán coordinar diferentes tareas pedagógicas con distintos organismos de la Provincia, cuyo fin sea destacar la identidad y cultura bonaerense y que puedan ser utilizados en las escuelas con posterioridad a la finalización de los viajes y permitan destacar a los viajes de fin de curso como fenómeno sociocultural en jóvenes y adolescentes en plena formación educativa.

En cualquiera de los supuestos señalados, las Agencias de Turismo Estudiantil deberán comprometer la asistencia y participación, garantizando el transporte para el traslado de la totalidad del contingente.

10. CONSULTAS

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con la presente deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico viajefindecurso@mp.gba.gov.ar.